como excusa de la inobservancia de este precepto la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de caracter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptar las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las sentes bases, siendo rechaza que se omita tal declaración.

#### BAREMO DE MERITOS

		Puntos	
	Baremo	Autova- Ioración	Compro bación
Méritos académicos:		•	•
Matricula de honor	0.50	•	
Sobresaliente en la Licenciatura Premio extraordinario en la Licencia-	0,50 1,00	-	
tura			´ -
Doctorado	3,00		
Premie extraordinario del Doctorado			
Alumno interno por oposición	ı		
(cuatro o más)	0,50		,
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:	i		• •
		ŕ	· ′
Años de antigüedad como interino le- galmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa, (Esta circuns-	•	• .	
tancia solo se valorará cuando se jus-			
tifique mediante certificación expedi-	•		:
da por la Organización de los Ser- vícios Médicos de Empresa.) Por cada	•		
año	1,00		:
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacio- nales o extranjeros. Por cada uno			
Publicaciones sobre Medicina del		·	
Trabaĵo:			
De divulgación     Tratados y monografías (de 300 o	0,50		
más páginas)	4.00		
<ol> <li>Ponencias a Congresos nacionales o</li> </ol>	) · ·		
internacionales	2,00		100
4. Comunicaciones a Congresos nacio-	4.00		
nales o internacionales	1,00		
5. Articulos en la prensa profesional:			
al Originales	2,00		
b) Revisiones	1,00		
En relación con la antigüedad en la		•	-
Licenclatura:			•
Aprobada la última asignatura en los			•
años anteriores a la solicitud	3, <b>00</b> ,		
tres y cuatro años anteriores a la			
solicitud	2,00		
Aprobada la última asignatura en los	1 - 1 1 1		
cinco y seis años anteriores a la so-	106	•	
licitud	1,00	•	

Madrid, 29 de mayo de 1974.-- El Delegado general, J. Martínez Estrada.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11872

ORDEN de 30 de matro de 1974 por la que se re-suelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 83/1968, de 18 de enero, y 1984/1973, de 13 de fu-lio, con indicación de la resolución recajda.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1816 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que sè cita.

1. Santander.—Recurso de reposición formulado por don Alfenso Fuente Alonso, como Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander contra resolución de este Ministerio

de 26 de noviembre de 1973, por la que se denegó la aprobación del plan parcial El Sardinero», de Santander. Se estima el recurso y revocando la resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1973 se otorga la aprobación definitiva del plan parcial El Sardinero», de Santander, en los siguientes terminos v condiciones:

a) La llamada vía de cornisa (via número 1 del plan parcial) y la zona de la plaza de Italia deberán ser objeto de ordenación independiente y dicha vía tendrá que tener en cuenta que por su caracter no debe dedicarse al tráfico rodado, sino que hay que destinarla a una especial vía de comunicación que permita una visión reposada del paisaje. Por ello deberá justificarse el perfil transversal que se proponga y las rasantes de la vía de cornisa, que deberán estudiarse con sumo cuidado para lograr la necesaria integración con el paisaje urbano. Demanera preventiva y con la fórmula que para ello se habilite, el espacio que ocupa la vía de cornisa deberá quedar, hasta que su ordenación y traza definitiva se apruebe, como espacio no edificable; b) La altura máxima de edificación en las zonas B y C será de cuatro plaptas sin perjuició de que para el uso hotelero se tramiten las opertunas ordenaciones de volúmenes que podrían alsanzar un máximo de ocho plantas, garantizándose en los correspondientes proyectos las condiciones de soleamiento, vistas, etc. ... de las fincas colindantes; c) Deberán mantenerse las zonas verdes existentes en la plaza de Las Brisas, Jardines de Piquío y Ensenada del Camello que en el plan parcial quedan en parte modificadas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el articulo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra resolución transcrita, definitiva en via administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de márzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

# ADMINISTRACION LOCAL

11873

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cór-doba por la que se fija fecha para el levantamiento de-actas previas a la ocupación de las fincas que se citan

Aprobado el proyecto de conducciones generales, depósitos y estaciones depuradoras para el abastecimiento de agua a la Zona Norte de la provincia por el pleno de esta excelentisima Diputación Provincial en sesión de 24 de enero de 1973, conforme al Decreto del Ministerio de Obras Públicas 3378/1971, de 23 de diciembre, y disposiciones básicas de la Ley del Plan de Desarrollo Económico-Social, que considera implicita la declaración de utilidad pública afectados por el mismo con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y de conformidad con las disposiciones citadas, esta Presidencia ha acordado señalar el día 21 del presente mes, a las veinte heras, para el levantamiento de actas presente mes, a las veinte heras; para el levantamiento de actas previas de ocupación de los terrenos de Añora que al final de este edicto se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados de un Perito y Notario, si asi lo desean, con gastos a su costa, quedando citados en el respectivo Ayuntamiento en el día y hora señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificados espectario de la tiena. do catastral de la finca

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta, formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

## Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de las tuberías de conducción, y ocupación temporal mientras duren las obras en una franja de doce metros, seis a cada lado de la linea por la que discurrirá la tubería.

Córdoba, 3 de junio de 1974.—El Presidente.—5.352-A.

### RELACION QUE SE CITA

úmero Propiet	ario y domicilio	Superficie aproximada	Clase	Paraje	Poligono y parceia	Hora	Ayunta miento
202 José Fernández 203 Herederos de Ma 204 Isabel Fernández 204 Isabel Fernández 205 Antonio Bejarano 206 Rafael Bejarano 207 Rafael Bejarano 208 María Juana Fer 209 Francisco Ferná 210 Francisco Ferná 211 Basilisa Madrid 212 Juan Sánchez C 213 Basilisa Madrid 214 Agustín Bejaran 215 Basilisa Madrid 216 Basilisa Madrid 217 Eladio García S 218 Juan Cabrera C 219 Juan Sánchez C 219 Juan Sánchez C 210 Antonio Díaz Ar 100 Herederos de Fra 201 Herederos de Fra	Espejo ría Barrios Gil Espejo c Espejo c Barris Barris Barris Barris Barris Garcia c García c Sanchez García García c García de Carcía d		00000 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	El Casar Cañada Redonda Cañada Redonda Cañada Redonda Cañada Redonda Cañada Redonda La Dehesa		s tarde	Añora Añora
Claudio García Claudio García	Fabio	6,4250 0,2262 0.0675 0,9527	C. y R. C. y R. C.	La Dehesa La Dehesa La Dehesa Molino del Cubo	20 20 20 61	8 tarde 8 tarde 8 tarde 10 noche	Añora Añora Añora T. de P. zoblanc

RESOLUCION de la Diputación Provincial de San-11874 tander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial, de fecha 31 de mayo del corriente año, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán afectados por las obras «Mejora del camino de acceso a Sopeña», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1854, en yirtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado di de la Ley 194(1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resueito proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluídas en la rejación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresa.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en

las oficinas del Ayuntamiento de Cabuerniga, sin perjuicio de

trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente. Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito.

y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 12 de junio de 1974.—El Presidente, Modesto Piñeiro

Ceballos.-5.387-A

#### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Dia 9 de julio de 1974. Número de la finca: 988. Paraje: Pedro Herrero. Polígono: 7, Término municipal: Cabuérniga. Nombre del propietario: don Antonio García Martínez. Domicilio: Sopeña.

# IV.: Administración de Justicia

DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BANDE

Don Jesús Souto Prieto, Juez de Prime-ra Instancia de Bande (Orense),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cárgo se tramita expediente de juris-dicción voluntaria, promovido por doña Maria del Carmen Sousa Dominguez, sobre Maria del Carmen Sousa Dominguez, sobre declaración de fallecimiento de su madre doña Lucinda Sousa Dominguez, nacida el día 12 de junio de 1898, en el pueblo de Lugar (Padrenda), hija de Baitasar y Benigna, la que tuvo demicilio en Ferreiros (Entrimo), de la que se ausentó pasa de cincuenta agos para Buenos Aires (República, Argentina), sin que desde hace doce años volvieren a tenerse noticias suyas. (Expediente número 44/1973.)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Lev de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bande, a 25 de septiembre de 1973.—El Juez, Jesus Souto Prieto.—El Secretario.—6.387-C... y 2.4 18-6-1974

#### MADRID

Don Francisco Obregon Barreda, Juez de Primera Instancia del número 13 de esta capital,

Hago saber: Que el día 26 de julio pró-ximo y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, la

segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, acordada en les autos seguidos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra don Antonio Domenech Piñol y doña María Teresa Castellví Pujol, de las fincas hipotecadas siguientes:

1. «Urbana o porción de terreno, sito en las afueras de Gandesa, vía Aragón o catrretera de Alcoles del Pinar a Tarragona, sin número, que mide unos ciento quince metros de largo y setenta y un metros de ancho, dentro de la cual hay montada una industria dedicada a la fabricación de tejas y ladrillos, con sus cobertizos, edificios, hornos, maquinarias y accesorios de dicha industria; linda: Al Norte, con ca-